



**CONTRATO DE COMPRA VENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-43068001-055-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “WASPMED, S.A.P.I DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C.JOSE ALFREDO ALVAREZ GARCIA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación. 

**I.3.-** Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su junta de gobierno mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

**I.4.-** Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, tal como se establece en el título tercero, capítulo segundo, secciones primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado en la Licitación Pública Nacional LCCC-43068001-055-2020, “ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODOMESTICOS, DE COCINA INDUSTRIAL, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL”, resultando adjudicado “**EL PROVEEDOR**” para la partida 53101, según consta en el Fallo de fecha 22 de diciembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario. 

**I.5.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Estatales según consta en la Asignación Presupuestal con



folio de asignación de E-1124 y E-1132, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es el Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME) y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 60,832 de fecha 12 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público No. 86, de la Ciudad de México.

II.2.- Conforme se establece en la póliza referida en la declaración II.1 de este instrumento, tiene como objeto social, entre otros comercializar, vender, importar, exportar, comprar, arrendar, otorgar, dar de comodato, traspasar, transmitir, recibir u otorgar en usufructo o posesión, distribuir, producir, fabricar, ensamblar o de cualquier tipo de aparatos, instrumentos y artículos médicos sea cual sea en México o en el extranjero.

II.3.- Su Apoderado, acredita el carácter con el que comparece, en el instrumento público número 62,091 de fecha 28 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público No. 86, de la Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con Credencial para Votar No **N1-TESTADO 9**, expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y de Contratistas del Estado de Jalisco, con el folio P33038, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, y se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **WAS1912163U8**.

II.7.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Nacional LCCC 43068001-055-2020 "Adquisición de Mobiliario de Oficina, Electrodomésticos, de Cocina Industrial, Aire



Acondicionado y Equipo de Laboratorio para el Instituto Jalisciense de Salud Mental”.

**II.8.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1079, de la calle Paseo de los Adobes, colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **“LA PROVEEDORA”** modifique su domicilio sin previo aviso a **“EL ORGANISMO”** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -OBJETO. -** Por virtud del presente contrato **“EL ORGANISMO”** adquiere de **“EL PROVEEDOR”**, los bienes identificados en la partida 53101 del fallo de fecha 22 de diciembre de 2020, cuyas especificaciones técnicas se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

**SEGUNDA. - CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.** Lo adquirido deberá ser abastecido por **“EL PROVEEDOR”**, en una exhibición, a más tardar al 27 de diciembre de 2020; en la Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e inmuebles, ubicado en Altos Hornos número 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Los bienes deberán ser entregados debidamente empaquetados en paquetes.
- b) Tendrá únicamente para entregar los insumos, las fechas establecidas en la presente cláusula.
- c) **“EL PROVEEDOR”** no podrá realizar cambios a las presentaciones de la partida que le fue adjudicada.

**TERCERA. - CALIDAD DE LOS BIENES. -** La calidad de los bienes otorgados por **“EL PROVEEDOR”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **“EL ORGANISMO”**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **“EL**



**PROVEEDOR**” deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **“EL ORGANISMO”** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“EL PROVEEDOR”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **“EL ORGANISMO”** a **“EL PROVEEDOR”** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **“EL PROVEEDOR”** antes del plazo pactado; en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **“EL PROVEEDOR”** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **“EL ORGANISMO”** indique a **“EL PROVEEDOR”** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

**“EL ORGANISMO”** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“EL PROVEEDOR”** respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **“EL PROVEEDOR”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“EL PROVEEDOR”** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA.- VIGENCIA.** - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 22 de diciembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

**QUINTA.- COSTO.-** El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$1,326,826.56 (Un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintiséis pesos 56/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

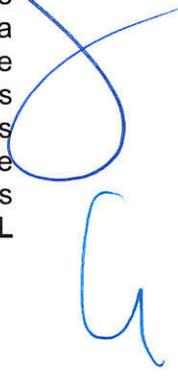
La cantidad que se cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **“EL ORGANISMO”**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, independientemente de ejercer las acciones legales para que **“EL PROVEEDOR”** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, una vez entregados los bienes **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso). 

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

**“EL ORGANISMO”** efectuará el pago total o parcial en moneda nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **“EL ORGANISMO”**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **“EL PROVEEDOR”** haya proporcionado a **“EL ORGANISMO”**

**SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer lo adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL ORGANISMO”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“EL PROVEEDOR”**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“EL PROVEEDOR”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“EL ORGANISMO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. 



**OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** “EL ORGANISMO” a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “EL ORGANISMO” presentar por escrito a “EL PROVEEDOR”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.-** En caso que “EL PROVEEDOR” tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los bienes solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen el área requirente en la que se encargue de la supervisión de los bienes objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “EL PROVEEDOR”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” En los términos del título tercero, capítulo segundo, secciones primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios de la secciones primera y segunda Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios del Sector Público, “LA PRESTADORA” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “EL



fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato y en la Litación Pública Nacional LCCC-43068001-055-2020.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales Federales radicados en el Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PRESTADORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice "EL ORGANISMO", previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Cuando "LA PRESTADORA" realice el servicio o entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios o bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma el servicio solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a "LA PRESTADORA".

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que "LA PRESTADORA" no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.



**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- c) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en las bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos E y F, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PROVEEDOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.



En el caso de que se rescinda el contrato, **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**“EL ORGANISMO”** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL ORGANISMO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“EL ORGANISMO”** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los bienes que efectivamente haya entregado **“EL PROVEEDOR”** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Nacional LCCC-43068001-055-2020, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”** para el proceso de compra, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en



virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega de los bienes, quedarán obligadas “EL PROVEEDOR” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la entrega de los bienes, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

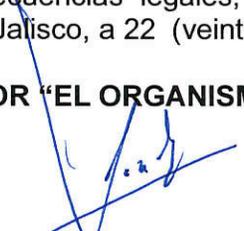
Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “EL PROVEEDOR”, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “EL PROVEEDOR” se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

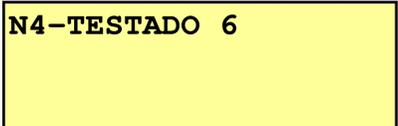
La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “EL PROVEEDOR” de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 (veintidós) de diciembre de 2020 dos mil veinte.

POR “EL ORGANISMO”

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
“SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.

POR “EL PROVEEDOR”

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ALFREDO ALVÁREZ GARCÍA.  
APODERADO GENERAL DE WASPMED,  
S.A.P.I. DE C.V.



**TESTIGOS**



---

**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.**



---

**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

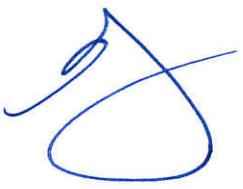


---

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRA VENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-43068001-055-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "WASPMED, S.A.P.I. DE C.V.", CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

*Ed*



**ANEXO ÚNICO.**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODOMESTICOS, DE COCINA INDUSTRIAL, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL; RECONOCE QUE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°43068001-055-2020, Y SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO OPDSSJ-DJ-541-2020, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**POR "EL ORGANISMO"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ DE JESUS MENDEZ DE LIRA.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".**

**POR "LA PRESTADORA"**

**N5-TESTADO 6**

\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ ALFREDO ALVAREZ GARCIA.**  
**APODERADO GENERAL DE WASPMED, S.A.P.I. DE C.V.**

**TESTIGOS:**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.**  
**DIRECTORA JURÍDICA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**



W A S P M E D

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-43068001-055-2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODÓMESTICOS, DE COCINA INDUSTRIAL, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL"

PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA 53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	ENTREGABLES Y DEMÁS CARÁCTERÍSTICAS
1	1	PIEZA	Equipo de Electrocontravulsión	MECTA	1.- Pantalla LCD que permita visualizar trazos de monitoreo fisiológico tales como 1 ECG, 2-6 EEG, 1 EMG, y el Sensor Óptico de Movimiento. 2.- Testeo de impedancia de todos los cables de monitoreo, actualizando continuamente los valores en la pantalla. 3.- Control de parámetros de estímulos con los siguientes rangos: 3.1.- Ancho de pulso de 0.15 a 1 ms. 3.2.- Frecuencia de pulso de 10 a 120 Hz. 3.3.- Duración del tren de 0.3 a 8 segundos. 3.4.- Corriente de 500 a 900 mA. 4.- Modos de uno y cuatro perillas para seleccionar parámetros para estímulos. 5.- Reportador biomédico que documente las pruebas internas de seguridad más recientes. 6.- Grabadora de graficas de cuatro canales de alta resolución. 7.- Peso no mayor a 12 Kilogramos 8.- Tamaño del equipo entre 20X45X50 cm. 9.- Compatible con sistemas EHR como el EPIC Accesorios: 10 paquetes de electrodos desechables para EEG 1 cable de estímulo de paciente 1 cable EEG1/EEG2 Monitor Seguridad de Paciente 1 set EEG/ EEG 5 derivaciones 1 banda ajustable para la cabeza 5 bloque de mordida ECT mediano 5 bloque de mordida ECT grande 1 set de electrodos de estímulo planos 1 set de electrodos de estímulo cóncavos 1 caja de prueba de sensor
2	2	PIEZA	Mesa universal para exploración	FUTURA/ NACIONAL	Equipo semifijo para realizar la exploración física del paciente en posición de decúbito. 1. Mesa de exploración construida en lámina y con las siguientes dimensiones:

CONTACTO

WASPMED S. DE CV  
 AV. DEL ESTRELLADO 801, 20100 ZAPOCAN, JALISCO



W A S P M E D			
			<p>altura de 80 cm como mínimo, longitud total de 185 cm como mínimo, ancho de 68 cm como mínimo. 1.1 Con tres secciones: Dorso con movimiento neumático para elevación continua ajustable de 0 a 80 grados mayor. Pélvica. Miembros inferiores, deslizables o abatibles. 1.2 Colchón desmontable con cubierta de vinil. 1.3 Pintura anticorrosiva en acabado mate. 1.4 Porta rollo de papel integrado. 1.5 Cajoneras frontales de alto impacto. 1.6 Cajoneras laterales derechas de alto impacto. 1.7 Escalón deslizable integrado. 1.8 Cubierta antiderrapante. 1.9 Charola recolectora de líquidos. 1.10 Taloneras retractiles integradas, piernas tipo Goeopel acojinadas con fijadores.</p>
3	2	PIEZA	<p>FUTURA/NACIONAL</p> <p>Escalerilla de dos peldaños</p> <p>Escalerilla de dos peldaños con las siguientes características: 1.-Estructura de tubo de lámina de acero calibre 20 de 0.91 mm (0.036") de espesor y 25.4 x 25.4mm. (1" x 1") de diámetro. 2.-Plataformas de lámina de acero calibre 20 de 0.950 mm (0.036") de espesor, vista perimetral, vista interior y refuerzos, en pintura color gris. 3.-Cubiertas de hule natural de 4 mm (5/32") de espesor, acabado estriado en negro. 4.-Regatón fijo negro. Acabado cromado. 5.-Dimensiones aproximadas: 33 x 40 x 50 cm (13"x15 3/4"x19 .75")</p>
4	4	PIEZA	<p>CheckATEK</p> <p>Estetoscopio de capsula doble</p> <p>1.Excelente acústica 2.Manguera de silicón 3.Campana doble de acero inoxidable con membrana sencilla 4.Olivas blandas con rosca 5.Incluye set de refacciones: Membrana, olivas blandas, porta nombres.</p>
5	4	PIEZA	<p>HERGOM</p> <p>Esfigmomanómetro aneroide portátil</p> <p>1. Carátula con escala graduada de 0 a 300 mmHg. 2. Brazaletes reusables para pediátrico, adulto y obeso. 3. Perilla de insuflación con válvula de desinflado libre de látex. 4. Sistema de seguridad que impida la fuga de aire. 5. Tubos o mangueras libres de látex.</p>
6	2	PIEZA	<p>HERGOM</p> <p>Estuche de diagnóstico básico</p> <p>Otoscopio 1. Iluminación halógena de 3.5 Volts 2. Lente de magnificación de 2.5x 3. 4 espéculos reusables (2.5 mm, 3 mm, 4 mm y 5 mm) 4. Sistema sellado para pruebas neumáticas 5. Puerto para inserción de instrumentos •Oftalmoscopio 6. Iluminación halógena de 3.5 Volts 7. 18 combinaciones con 6 aperturas y 3 filtros</p>

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

CONTACTO  
 INTEGRAL BIOMÉDICA S.A. DE CV  
 TEL: 011 52 995 511 000

*Large handwritten signature in blue ink.*

W A S P M E D

					<p>8. 28 lentes de dioptrías de -25 a +40</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Mango</li> </ul> <p>9. Metálico con acabado rugoso</p> <p>10. Control de intensidad de luz</p> <p>11. Recargable a la corriente de forma directa</p> <p>12. Uso con baterías alcalinas tipo C</p> <p>13. Acoplamiento de otoscopio y oftalmoscopio por sistema mecánico de giro</p> <p>14. Estuche rígido para guarda de accesorios</p>
7	2	PIEZA	Lámpara de examinación con fuente de luz fibra óptica	LUXAMED	<p>1. Diagnóstico más eficiente Fibra Óptica con la iluminación LED 6,500 Kelvin, de alto desempeño. 2. Vida útil del LED de hasta *50,000 horas. 3. Enfoque Por medio de un anillo ubicado en el cabezal de la lámpara</p> <p>4. Intensidad Luminosa: 100,000 luxes A 400 mm de distancia y apertura de diámetro de iluminación de 230 mm Ajuste por medio de giro de reóstato 5. Temperatura de color de 6500° K 6. Brazo flexionable en cualquier dirección 7. Rango variable de apertura del diámetro de iluminación: a. Mínimo de 20mm a 80 mm b. Máximo de 130 mm a 500 mm 8. Base movible De Pedestal a. Hecha de Fibra de vidrio-plástico y cromo plateado b. Diámetro 54 cm c. Con 5 ruedas, 2 de ellas con freno Alimentación: 120V/60 Hz</p>
8	2	PIEZA	Negatoscopio	FUTURA/NACIONAL	<p>1. Estructura: 1.1.- Marco de diseño en 3 dimensiones y de color gris oscuro y diseño con aleación de aluminio 1.2.- Equipo de una sección 1.3.- Ergonómica 2. Panel de acrílico epóxico, acabado de alta densidad, con uniformidad y luz suave 3.- Medidas aproximadas de 470 mm de alto x 545 mm ancho x 40 mm de grosor 4.- Área de visualización de 360 mm altura x 440 mm de ancho 5. Equipo delgado de 4 cm de grosor 6. Clip de fácil colocación y desmontaje de películas de diagnósticos 7. Switch automático de encendido al insertar la película 8. Control manual por medio de un switch de encendido 9. Control individual para cada conexión 10. Matriz de LEDS de la misma tonalidad de color blanco puro. 11. Tiempo de vida del LED de 100,000 horas 12. La luminancia de los negatoscopios deberá ser al menos de 900 a 13,000 lux 13. Luminiscencia ajustable de 300-4000 cd/m2 14.- Temperatura de color de luz de 93,000 K y para luz blanca de 65,000 15. Uniformidad de la pantalla de visualización es del 90% como mínimo 16.</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



W A S P M E D				
				<p>Uso para visualización de películas de Rayos X de alta densidad y mamografías 17. Consumo de energía de 100 W con un Voltaje de 90/ 240 V, 50/60 Hz y fusibles integrados 1 alimentación eléctrica grado medico con tierra física. Alimentación eléctrica grado medico con tierra física.</p>
9	4	PIEZA	Termómetro digital	<p>SIN MARCA</p> <p>Termómetro clínico para la medición oral, rectal y axilar de la temperatura corporal.</p> <p>1. Sensor de temperatura de alta precisión. 2. Termómetro con indicación de 3 dígitos, memoria y señal acústica 3. Irrompible y hermético 4. Intervalo de medición: 32 a 43,9°C Precisión: +/- 0,1°C 5. Desconexión automática después de unos minutos sin utilizarse. 6. Batería de larga duración incluida.</p>
10	1	PIEZA	Mesa Pasteur	<p>FUTURA/ NACIONAL</p> <p>1. Barandal de alambren de acero inox. de sección circular con 9.5 mm. (3/8") de diámetro; acabado pulido soldado a cubierta.</p> <p>2. Cubierta de acero inoxidable, Cal. No. 20.</p> <p>3. Entrepañ de acero inoxidable, Cal. No. 20; unida a la estructura.</p> <p>4. Estructura de perfil tubular redondo de acero, Cal.</p> <p>5. No. 18 con postes verticales de 25.4 mm. (1") de diámetro, y perfil tubular redondo de el mismo material en travesaños horizontales de 12.7 mm. (1/2") de diámetro; acabado cromado.</p> <p>6. Rodajas giratorias comerciales tipo semipesado, rueda de hule natural color negro de 101.1 mm. (4") de diámetro; acabado cromado.</p>
11	1	PIEZA	Carro camilla para adulto	<p>FUTURA/ NACIONAL</p> <p>1.- CAMILLA de recuperación 2.- Que soporte un peso de 250 Kg. 3.- Que permita dar las siguientes posiciones en forma hidráulica y/o neumática: 3.1.- Trendelenburg de 17o. 3.2.- Trendelenburg inverso de 17o. 3.3.- Sección de espalda o fowler con sistema neumático que cubra el rango de 0 a 90o como mínimo. 3.4.- Altura y descenso ajustable de 59 cm. a 91 cm. (medido de la superficie de la camilla al piso, sin colchón). 4.- Superficie de la camilla rígida. 5.- Dimensiones de la superficie del paciente 191 cm. de largo x 73.5 cm. de ancho. 6.- Dimensiones de la camilla (con barandales arriba): longitud total de 204 cm. Ancho total en el rango de 84cm. 7.- Camilla y barandales en acabado en pintura en polvo epoxi poliéster color blanco 8.- Barandales laterales abatibles <u>acabado en pintura en polvo horneado</u> del mismo color de la camilla, estos deben de</p>

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.*

*Large handwritten signature or mark in blue ink at the bottom right.*

MMA

W A S P M E D				
				<p>contar con un sistema de amortiguación mediante pistón neumático 9.- Parachoques perimetral de la camilla y/o en cada esquina. Parachoques perimetrales de plástico ABS rígido contra impacto con refuerzos en OVC en las 4 esquinas. 10.- Colchón de poliuretano de 10 cm de espesor de alta densidad, de una sola pieza con tecnología reductora de presión con cubierta impermeable antiestático, recubrimiento de material lavable, repelente a líquidos, retardante al fuego con sistema antideslizamiento. De la misma marca de la camilla y dimensiones acorde al modelo. 11.- Base o hacertimiento integrado de plástico ABS termoformado en la parte inferior que sirva para soporte de tanques de oxígeno tipo E y almacenamiento de pertenencias del paciente. 12.- Construcción del base fabricado de forma robusta en acero galvanizado 13.- Ruedas de 20.3cm fabricadas de hule termoplástico electro conductivo antiestático 14.- Con sistema de direccionamiento para facilitar la conducción de la camilla a través de quinta rueda. 15.- Con sistema de frenado centralizado para las cuatro ruedas. Con pedales de ajuste o activación en las cuatro esquinas. 16.- Capacidad de colocar poste porta soluciones en las cuatro esquinas. Incluir un poste. 17.- Cinturones de sujeción para el paciente al menos dos. 18.- Manivela central para elevación de rodilla sistema de ocultamiento en chasis. 1 alimentación eléctrica grado medico con tierra física</p>
12	1	PIEZA	Silla de ruedas plegable con descansa pies	<p>FUTURA/ NACIONAL</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acabado esmaltado color gris</li> <li>2. Descansa pies fijos abatibles</li> <li>3. Ruedas delanteras solidas de 20 cm</li> <li>4. Ruedas traseras solidas de 60 cm</li> <li>5. Tapiceria de tela de nylon</li> <li>6. Descansabrazos de vinil</li> </ol>
13	3	PIEZA	Báscula electrónica con estadiómetro	<p>SECA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Capacidad: 200 kg / 450 lbs</li> <li>2. División: 100 g / 0.2 lbs</li> <li>3. Dimensiones (AxAxP): 294 x 831 x 417 mm / 11.6 x 32.7 x 16.4"</li> <li>4. Dimensiones plataforma (AxAxP): 272 x 75 x 280 mm / 10.7 x 3 x 11"</li> <li>5. Peso: 6.2 kg / 13.7 lbs</li> <li>6. Alimentación: Batería, red eléctrica opcional</li> <li>7. Funciones: TARA, auto-HOLD, BMI,</li> </ol>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

VENIAR...  
... 10 10000...

W A S P M E D

				W A S P M E D	conmutación kg/lbs, desconexión automática
--	--	--	--	---------------	--

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

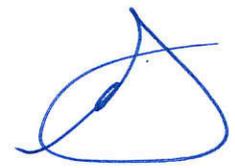
Zapopan Jalisco, 17 de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE

**N2-TESTADO 6**

JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
WASPMED S.A.P.I. DE C.V.

 **WASP MED**  
S.A.P.I. DE C.V.  
AV. PASEO DE LOS ADOBES #1079  
GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK  
ZAPOPAN, JALISCO, 45019  
TEL: 3316568608



CONTACTO  
VENTA Y SERVICIOS TÉCNICOS  
TEL: 3316568608

PASEO DE LOS ADOBES #1079, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK ZAPOPAN, JALISCO, 45019

ANEXO 3

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-43068001-055-2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODÓMESTICOS, DE COCINA INDUSTRIAL, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL"**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Progresivo	Descripción	Cantidad	Unidad	OFERTADO	PRECIO FINAL
1	Equipo de Electroconvulsión	1	PIEZA	\$ 1,004,389.00	\$ 1,004,389.00
2	Mesa universal para exploración	2	PIEZA	\$ 9,235.00	\$ 18,470.00
3	Escalerilla de dos peldaños	2	PIEZA	\$ 598.00	\$ 1,196.00
4	Estetoscopio de capsula doble	4	PIEZA	\$ 1,888.00	\$ 7,552.00
5	Esfigmomanómetro aneroide portátil	4	PIEZA	\$ 650.00	\$ 2,600.00
6	Estuche de diagnóstico básico	2	PIEZA	\$ 2,080.00	\$ 4,160.00
7	Lámpara de examinación con fuente de luz fibra óptica	2	PIEZA	\$ 23,200.00	\$ 46,400.00
8	Negatoscopio	2	PIEZA	\$ 1,128.00	\$ 2,256.00
9	Termómetro digital	4	PIEZA	\$ 51.00	\$ 204.00
10	Mesa Pasteur	1	PIEZA	\$ 3,035.00	\$ 3,035.00
11	Carro camilla para adulto	1	PIEZA	\$ 30,550.00	\$ 30,550.00
12	Silla de ruedas plegable con descansa pies	1	PIEZA	\$ 1,989.00	\$ 1,989.00
13	Báscula electrónica con estadiómetro	3	PIEZA	\$ 7,005.00	\$ 21,015.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1,143,816.00
<b>IVA</b>					\$ 183,010.56
<b>TOTAL</b>					\$ 1,326,826.56

**CANTIDAD CON LETRA:** UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS 56/100 MN

**TIEMPO DE ENTREGA:** 5 días posteriores a la firma del CONTRATO.

**CONDICIONES DE PAGO:** CONTADO

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tendrán una vigencia hasta la conclusión del contrato que resulte del proceso a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

CONTACTO

WASPMED S. DE RL  
CALLE DE LOS



Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el COMITÉ según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Zapopan Jalisco, 17 de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE

**N3-TESTADO 6**

JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
WASPMED S.A.P.I. DE C.V.

 **WASPMED**  
S.A.P.I.D.E.C.V.  
AV. PASEO DE LOS ADOBES #1079  
GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK  
ZAPOCAN, JALISCO, 45019  
TEL: 3316568608

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"